

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

**AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Toluca de Lerdo, México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de doce de noviembre de dos mil trece.

VISTO el expediente formado con motivo del recurso de revisión 02002/INFOEM/IP/RR/2013, promovido por el C. [REDACTED] en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra de la respuesta emitida por el **AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES**, en lo subsecuente **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución, con base en lo siguiente:

### RESULTANDO

I. El dos de octubre de dos mil trece **EL RECURRENTE** presentó, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (**EL SAIMEX**), ante **EL SUJETO OBLIGADO** la solicitud de información pública registrada con el número 00019/MARTIPIR/IP/2013, mediante la cual solicitó acceder a la información que se transcribe:

"INFORMACION DE LOS TIANGUIS DEL MUNICIPIO, UBICACIÓN GEOGRAFICA EXACTA, DIAS QUE LABORAN EN EL MUNICIPIO.

**CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN**

INFORMACION DE LOS TIANGUIS DEL MUNICIPIO. DIAS QUE LABORAN, DIRECCION DONDE SE ESTABLECEN (ENTRE QUE CALLES), NUMERO DE PUESTOS.

ANEXO FORMATO QUE ELABORO EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC.  
SALUDOS" (sic).

Recurrente:

### **Sujeto Obligado:**

## **AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Asimismo, adjuntó constante en seis fojas el padrón de tianguis de Ecatepec de Morelos, por lo que sólo se inserta la primera de ellas:

M. ESTABILIZACIÓN ESTRUCTURAL DE BÉNEFICIOS DE  
ESTADOS UNIDOS DE MÉXICO 2009-2012

ECONOMÍA DE LOS MERCADOS,  
TRANSPORTES Y VÍAS PÚBLICAS

Sectores  
Económicos  
Sector Vial

PADRÓN DICTAMENES

TIPO DE DOCUMENTO	DETALLE	ESTADO	MUNICIPIO	COLONIA	SECCIÓN	FECHA	ESTADO	MUNICIPIO	COLONIA	SECCIÓN	FECHA
100	100										
101	101										
102	102										
103	103										
104	104										
105	105										
106	106										
107	107										
108	108										
109	109										
110	110										
111	111										
112	112										
113	113										
114	114										
115	115										
116	116										
117	117										
118	118										
119	119										
120	120										
121	121										
122	122										
123	123										
124	124										
125	125										
126	126										
127	127										
128	128										
129	129										
130	130										
131	131										
132	132										
133	133										
134	134										
135	135										
136	136										
137	137										
138	138										
139	139										
140	140										
141	141										
142	142										
143	143										
144	144										
145	145										
146	146										
147	147										
148	148										
149	149										
150	150										
151	151										
152	152										
153	153										
154	154										
155	155										
156	156										
157	157										
158	158										
159	159										
160	160										
161	161										
162	162										
163	163										
164	164										
165	165										
166	166										
167	167										
168	168										
169	169										
170	170										
171	171										
172	172										
173	173										
174	174										
175	175										
176	176										
177	177										
178	178										
179	179										
180	180										
181	181										
182	182										
183	183										
184	184										
185	185										
186	186										
187	187										
188	188										
189	189										
190	190										
191	191										
192	192										
193	193										
194	194										
195	195										
196	196										
197	197										
198	198										
199	199										
200	200										
201	201										
202	202										
203	203										
204	204										
205	205										
206	206										
207	207										
208	208										
209	209										
210	210										
211	211										
212	212										
213	213										
214	214										
215	215										
216	216										
217	217										
218	218										
219	219										
220	220										
221	221										
222	222										
223	223										
224	224										
225	225										
226	226										
227	227										
228	228										
229	229										
230	230										
231	231										
232	232										
233	233										
234	234										
235	235										
236	236										
237	237										
238	238										
239	239										
240	240										
241	241										
242	242										
243	243										
244	244										
245	245										
246	246										
247	247										
248	248										
249	249										
250	250										
251	251										
252	252										
253	253										
254	254										
255	255										
256	256										
257	257										
258	258										
259	259										
260	260										
261	261										
262	262										
263	263										
264	264										
265	265										
266	266										
267	267										
268	268										
269	269										
270	270										
271	271										
272	272										
273	273										
274	274										
275	275										
276	276										
277	277										
278	278										
279	279										
280	280										
281	281										
282	282										
283	283										
284	284										
285	285										
286	286										
287	287										
288	288										
289	289										
290	290										
291	291										
292	292										
293	293										
294	294										
295	295										



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y  
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Recurso de Revisión: 02002/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LAS  
PIRAMIDES

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

**MODALIDAD DE ENTREGA:** vía EL SAIMEX.

II. De las constancias que obran en EL SAIMEX se advierte que el veintidós de octubre de dos mil trece, **EL SUJETO OBLIGADO** notificó la siguiente respuesta a la solicitud de información pública:

"SAN MARTÍN DE LAS PIRAMIDES, México a 22 de Octubre de 2013

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00019/MARTIPIR/IP/2013

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Por medio de la presente y para hacer valer sus derechos como persona, marcados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dentro del Título Primero, artículo 6; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dentro del Título Segundo De los Principios Constitucionales, artículo 5; y La LTAIPEM en el Título Segundo, Sujetos de Ley en los artículos 3, 4, 5 y 6. Este sujeto Obligado remite respuesta a la solicitud recibida, por lo que anexamos el Padrón de Tianguis que se instalan en el Municipio.

ATENTAMENTE

LCI. BERNARDO GARCIA VIVEROS

Responsable de la Unidad de Informacion

AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LAS PIRAMIDES" (sic).

III. Inconforme con esa respuesta, el veintidós de octubre de dos mil trece, **EL RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, el cual fue registrado en EL SAIMEX y se le asignó el número de expediente 02002/INFOEM/IP/RR/2013, en el que expresó como motivo de inconformidad:

"NO LLEGANRON LOS ARCHIVOS ADJUNTOS" (sic).

Recurso de Revisión: 02002/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

**AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LAS  
PIRÁMIDES**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

IV. El veinticinco de octubre de dos mil trece, **EL SUJETO OBLIGADO** rindió el siguiente informe de justificación:

“SAN MARTÍN DE LAS PIRAMIDES, México a 25 de Octubre de 2013

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00019/MARTIPIR/IP/2013

Por medio de la presente y para hacer valer sus derechos de las personas y conforme a los tiempos marcados por ley se procedió a dar respuesta y seguimiento a la solicitud, adjuntando formato PDF, desconociendo el motivo del que no cargara el archivo.

ATENTAMENTE  
LCI. BERNARDO GARCIA VIVEROS  
Responsable de la Unidad de Informacion  
AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LAS PIRAMIDES” (sic).

Del mismo modo que anexó los siguientes archivos:

[REDACTED LINES]

Recurso de Revisión: 02002/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

**AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LAS  
PIRÁMIDES**

Comisionada Ponente:

**EVA ABAID YAPUR**

**"2013 AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"**

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL  
 SECCIÓN: COMERCIO  
 NO. DE OFICIO: COM/21/10/2013  
 EXPEDIENTE: 2013

San Martín de las Pirámides, Edo. De México, a 21 de Octubre del 2013

**A QUIEN CORRESPONDA  
PRESENTE**
**PADRÓN DE TIANGUIS H. AYUNTAMIENTO, DE SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES ESTADO DE MÉXICO.**

NO.	NOMBRE COMPLETO	UBICACIÓN	LUN	MAR	MIÉR	JUEV	VIER	SÁB	DOM
1	TIANGUIS NOCTURNO MARTÍN HERNÁNDEZ BECERRA	AV. 16 DE SEPTIEMBRE NORTE		❖				❖	
2	UNIÓN FRATERNAL DE COMERCIANTES DE TEOTIHUACÁN Y ESTADOS DE LA REPÚBLICA A.C.	EXPLANADA TORRENTE PIEDRAS NEGRAS		❖				❖	
3.	UNIÓN DE TIANGUISTAS DESPLAZADOS DE SUS TRABAJOS A.C.	EXPLANADA TORRENTE PIEDRAS NEGRAS	❖						
4.	C. RAFAEL MONTIEL NÓÑEZ PRESIDENTE	AV. 16 DE SEPTIEMBRE SUR						❖	❖

Recurso de Revisión: 02002/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

**AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LAS  
PIRÁMIDES**

Comisionada Ponente:

**EVA ABAID YAPUR**



**"2013 AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"**

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECCIÓN: COMERCIO

NO. DE OFICIO: COM/21/10/2013

EXPEDIENTE: 2013

San Martín de las Pirámides, Edo. De México, a 21 de Octubre del 2013

**A QUIEN CORRESPONDA  
PRESENTE**

**PADRÓN DE TIANGUIS H. AYUNTAMIENTO, DE SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES ESTADO  
DE MÉXICO.**

NO.	NOMBRE COMPLETO	UBICACIÓN	LUN	MAR	MIÉR	JUEV	VIER	SÁB	DOM
1	TIANGUIS NOCTURNO MARTÍN HERNÁNDEZ BECERRA	AV. 16 DE SEPTIEMBRE NORTE		❖				❖	
2	UNIÓN FRATERNAL DE COMERCIANTES DE TEOTIHUACÁN Y ESTADOS DE LA REPÚBLICA A.C.	EXPLANADA TORRENTE PIEDRAS NEGRAS		❖				❖	
3.	UNION DE TIANGUISTAS DESPLAZADOS DE SUS TRABAJOS A.C.	EXPLANADA TORRENTE PIEDRAS NEGRAS	❖						
4.	C. RAFAEL MONTIEL NÚÑEZ PRESIDENTE	AV. 16 DE SEPTIEMBRE SUR						❖	❖

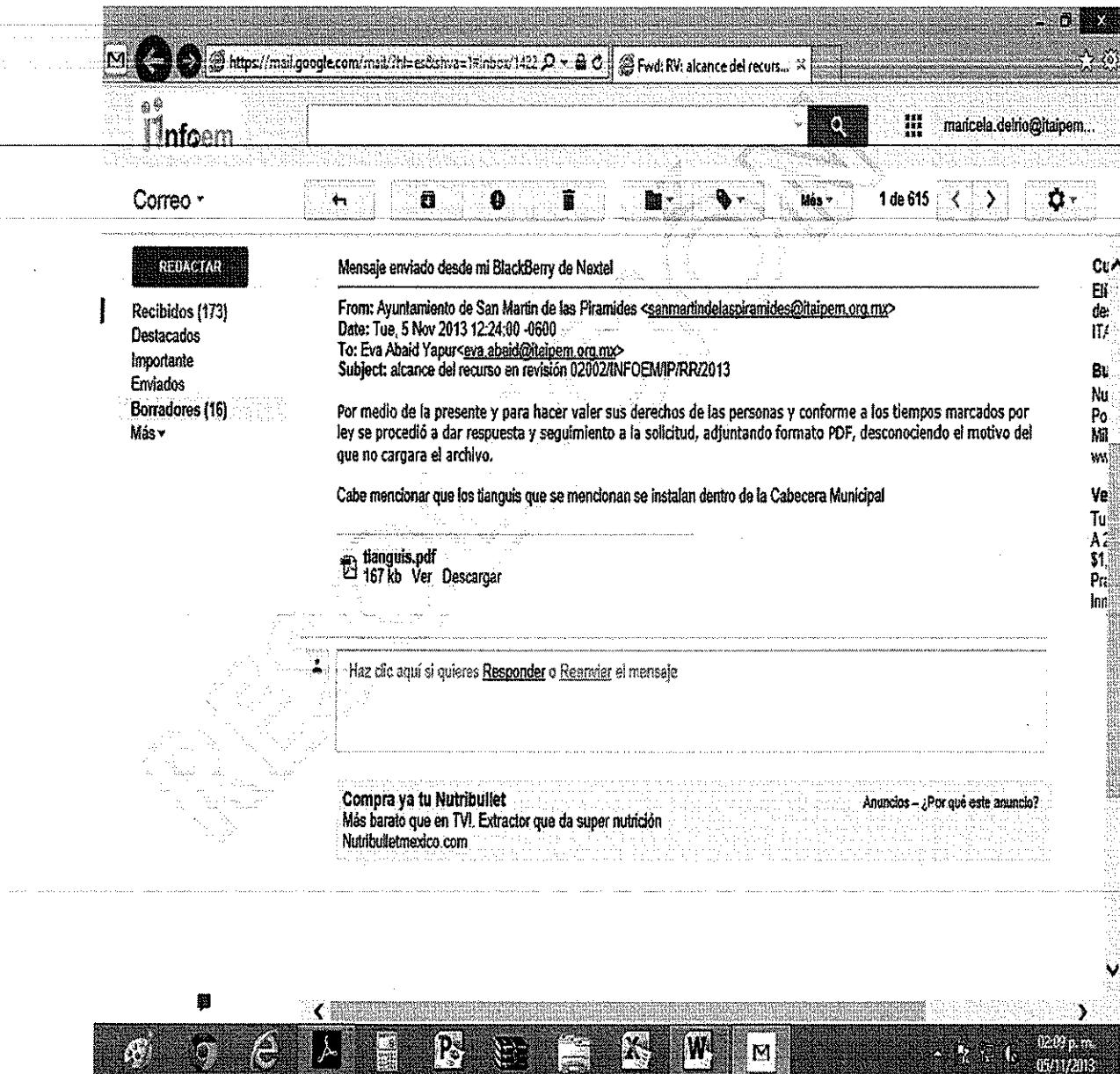
Recurso de Revisión: 02002/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

**AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LAS  
PIRÁMIDES**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

V. El cinco de noviembre de dos mil trece, **EL SUJETO OBLIGADO** envió al correo institucional de la Comisionada Ponente, el siguiente alcance al informe de justificación:



M https://mail.google.com/mail/?hl=es&chrm=1&inbox/142... Fwd: RV: alcance del recurso... mancuela.defro@taipem...

Infoem

Correo • REACTAR

Recibidos (173) Destacados Importante Enviados Borradores (16) Más ▾

Mensaje enviado desde mi BlackBerry de Nextel

From: Ayuntamiento de San Martín de las Pirámides <[sanmartindelaspiramides@taipem.org.mx](mailto:sanmartindelaspiramides@taipem.org.mx)>  
Date: Tue, 5 Nov 2013 12:24:00 -0600  
To: Eva Abaid Yapur <[eva.abaid@taipem.org.mx](mailto:eva.abaid@taipem.org.mx)>  
Subject: alcance del recurso en revisión 02002/INFOEM/IP/RR/2013

Por medio de la presente y para hacer valer sus derechos de las personas y conforme a los tiempos marcados por ley se procedió a dar respuesta y seguimiento a la solicitud, adjuntando formato PDF, desconociendo el motivo del que no cargara el archivo.

Cabe mencionar que los tianguis que se mencionan se instalan dentro de la Cabecera Municipal

tianquis.pdf 167 kb Ver Descargar

Haz clic aquí si quieras [Responder](#) o [Reenviar](#) el mensaje

Compra ya tu Nutribullet  
Más barato que en TV! Extractor que da super nutrición  
[Nutribulletmexico.com](http://Nutribulletmexico.com)

Anuncios – ¿Por qué este anuncio?

02:09 p.m.  
05/11/2013

Asimismo, anexó el siguiente archivo:

Recurso de Revisión: 02002/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

**AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LAS  
PIRÁMIDES**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR****"2013 AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"**

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECCIÓN: COMERCIO

NO. DE OFICIO: COM/21/10/2013

EXPEDIENTE: 2013

San Martín de las Pirámides, Edo. De México, a 21 de Octubre del 2013

**A QUIEN CORRESPONDA  
PRESENTE**

**POR MEDIO DE LA PRESENTE SE DESCRIBE EL PADRÓN DE TIANGUIS QUE SE INSTALAN DENTRO DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LAS PIRÁMIDES ESTADO DE MÉXICO, SENDO LOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:**

No.	NOMBRE COMPLETO	USICACION	LUN	MAR	SAB	DOM	Número de Comerciantes
1	Tianguis Nocturno Martín Hernández Becerra	Av. 15 de Septiembre Norte		♦	♦		221
2	Unión Fraterna de Comerciantes y Trabajadores de Tlalhuacán y Ecatepec de la República A.C.	Explanada Torrente Piedras Negras		♦	♦		198
3.	Unión de Tianguiseos Desplazados de sus Trabajos A.C.	Explanada Torrente Piedras Negras	♦				132
4.	C. Rafael Montes Núñez Presidente	Av. 15 de Septiembre Sur			♦	♦	67

**NOTA: ÚNICAMENTE SE ANEXARON EL NÚMERO DE COMERCIANTES REGISTRADOS ANTE ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA.**

**ATENTAMENTE.****COORDINACION DE COMERCIO, INDUSTRIA,  
VIA PUBLICA Y MERCADOS**

Recurso de Revisión: 02002/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

**AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LAS  
PIRÁMIDES**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

VI. El recurso de que se trata se envió electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios y con fundamento en el artículo 75 de la ley de la materia, se turnó a través de **EL SAIMEX** a la Comisionada **EVA ABAID YAPUR** a efecto de que formulara y presentara al Pleno el proyecto de resolución correspondiente; y,

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO. Competencia.** Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión interpuesto por **EL RECURRENTE**, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafo décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, fracción V, 56, 60, fracciones I y VII; 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así como, 10, fracciones I y VIII, 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**SEGUNDO. Interés.** El recurso de revisión fue interpuesto por parte legítima, en atención a que fue presentado por **EL RECURRENTE**, misma persona que formuló la solicitud 00019/MARTIPIR/IP/2013 a **EL SUJETO OBLIGADO**.

**TERCERO. Oportunidad.** A efecto de verificar la oportunidad procesal en la presentación del medio de impugnación que nos ocupa, es necesario precisar que el

Recurso de Revisión: 02002/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LAS  
PIRÁMIDES

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, señala:

**"Artículo 72.** El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva."

En efecto, se actualiza la hipótesis prevista en el precepto legal antes transcrita, en atención a que la respuesta impugnada fue notificada a **EL RECURRENTE** el veintidós de octubre de dos mil trece; por consiguiente, el plazo de quince días que el artículo 72 de la ley de la materia otorga a **EL RECURRENTE** para presentar recurso de revisión transcurrió del veintitrés de octubre al doce de noviembre de dos mil trece, sin contar el veintiséis y veintisiete de octubre, dos, tres, nueve y diez de noviembre del mismo año, por corresponder a sábados y domingos, respectivamente.

En ese sentido, al considerar la fecha en que se registró el recurso de revisión, que fue el veintidós de octubre de dos mil trece, se concluye que el medio de impugnación al rubro anotado, fue presentado dentro del plazo de quince días hábiles a que se refiere el precepto legal en cita.

**CUARTO. Procedibilidad.** El recurso de revisión de que se trata es procedente, toda vez que se actualiza la hipótesis prevista en la fracción IV del artículo 71 de la ley de la materia, que a la letra dice:

**"Artículo 71.** Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

I...

II...

III...

IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud."

Recurso de Revisión: 02002/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

**AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LAS  
PIRÁMIDES**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

El precepto legal citado establece como supuesto de procedencia del recurso de revisión, en aquellos casos en que **EL RECURRENTE** estime que la respuesta entregada por **EL SUJETO OBLIGADO** no favorece a sus intereses.

Luego, en este asunto, se actualiza la hipótesis jurídica citada, en atención a que **EL RECURRENTE** combate la respuesta entregada por **EL SUJETO OBLIGADO** y expresa motivo de inconformidad en su contra.

Asimismo, de la revisión del escrito de interposición se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en atención a que fue presentado mediante el formato visible en **EL SAIMEX**.

**QUINTO. Análisis de causal de sobreseimiento.** Este Órgano Colegiado advierte que en el caso se actualiza la causa de sobreseimiento prevista en la fracción III del artículo 75 Bis A de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

“...**Artículo 75 Bis A.** El recurso será sobreseído cuando:

(...)

**III.** La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia...”

Luego, conforme a la transcripción que antecede, conviene desglosar los elementos de la disposición transcrita, de manera tal que procede el sobreseimiento del recurso de revisión cuando:

Recurso de Revisión: 02002/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

**AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LAS  
PIRÁMIDES**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

- a) **EL SUJETO OBLIGADO modifique** el acto impugnado.
- b) **EL SUJETO OBLIGADO revoque** el acto impugnado; y,
- c) En ambos casos ese acto combatido queda sin materia o sin efecto.

En el primer supuesto, un acto impugnado es modificado en aquellos casos en los que **EL SUJETO OBLIGADO** después de haber otorgado una respuesta, emite una diversa, y en ésta subsana las deficiencias que hubiera tenido y queda satisfecho en consecuencia y de modo exhaustivo el derecho subjetivo accionado por el particular.

Se actualiza la revocación en cambio, cuando **EL SUJETO OBLIGADO** deja sin efectos la primera respuesta y en su lugar emite otra con las características y cualidades suficientes para dejar satisfecho ese ejercicio del derecho al acceso a la información.

En ese tenor, un acto impugnado queda sin efectos, cuando aun existiendo jurídicamente (esto es, que no se ha modificado, ni revocado) ya no genera ninguna consecuencia legal.

En tanto que, un acto impugnado queda sin materia, cuando ha sido satisfecha la pretensión de lo pedido o exigido por **EL RECURRENTE** de manera que **EL SUJETO OBLIGADO** entrega una respuesta aunque sea posterior a los términos previstos en la ley y mediante ésta concede la totalidad de la información solicitada.

Bajo esas consideraciones, se afirma que en el recurso de revisión sujeto a estudio se actualiza la hipótesis jurídica citada en primer término, toda vez que quedó probado que **EL SUJETO OBLIGADO** mediante un acto posterior entregó a **EL RECURRENTE** la totalidad de la información solicitada.

Recurso de Revisión: 02002/INFOEM/P/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LAS  
PIRÁMIDES

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

En efecto, de la interpretación íntegra a la solicitud de información pública se aprecia que **EL RECURRENTE** solicitó en relación a los tianguis que se instalan en el municipio de San Martín de las Pirámides:

1. Ubicación geográfica exacta.
2. Días que laboran.
3. Número de puestos.

Al entregar la respuesta impugnada, **EL SUJETO OBLIGADO** señaló como enviaba la información solicitada; pero, no adjuntó ningún archivo.

En tanto que al rendir el informe de justificación, anexó el padrón de tianguis de San Martín de la Pirámides, inserto en las fojas cinco y seis de esta resolución, de donde se advierte que informa lo conducente al nombre del tianguis, su ubicación, así como los días de la semana en que se instalan; esto es, que fue omiso en informar lo conducente el número de puestos que integra cada uno de ellos.

No obstante lo anterior, mediante un alcance al informe de justificación enviado al correo institucional de la Comisionada Ponente, **EL SUJETO OBLIGADO** informó que los tianguis que se mencionan se instalan en la cabecera municipal, asimismo, adjuntó el padrón de tianguis del municipio de San Martín de las Pirámides, del que se aprecia su ubicación, los días de la semana en que se instalan, del mismo modo que el número de puestos que integra cada uno de ellos, como se aprecia del documento inserto en la foja ocho de esta resolución.

Lo anterior permite a este Órgano Colegiado arribar a la plena convicción de que **EL SUJETO OBLIGADO** entregó de manera íntegra la información solicitada; por ende, se concluye que satisfizo la solicitud de información pública de **EL**

Recurso de Revisión: 02002/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

**AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LAS  
PIRÁMIDES**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

**RECURRENTE**; motivo por el cual este recurso ha quedado sin materia; lo que impone declarar el sobreseimiento del mismo.

Así, con fundamento en lo prescrito en el artículo 5, párrafo décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como en los artículos 1, 48, 56, 60 fracción VII, 71 fracción IV y 75 Bis A fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno:

**R E S U E L V E**

**PRIMERO.** Se sobresee el presente recurso de revisión por los motivos y fundamentos señalados en el Considerando Quinto de esta resolución.

**SEGUNDO.** Remítase a la Unidad de Información de **EL SUJETO OBLIGADO** vía **EL SAIMEX**.

**TERCERO.** NOTIFIQUESE a **EL RECURRENTE** y hágase de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el juicio de amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. -----

Recurso de Revisión: 02002/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LAS  
PIRÁMIDES

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, INTEGRADO POR LOS COMISIONADOS ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, AUSENTES EN LA SESIÓN; EVA ABAID YAPUR, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ; FEDERICO GUZMÁN TAMAYO; Y JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EN LA CUADRAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.

Ausente en la Sesión

ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV  
COMISIONADO PRESIDENTE

EVA ABAID YAPUR  
COMISIONADA

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ  
COMISIONADA

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO  
COMISIONADO

JOSEFINA ROMÁN VERGARA  
COMISIONADA

IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ  
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO